

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

VER PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, se adecuará a lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

-El Sr. Alcalde, D. Dionisio Luguera Santoveña. Suplente: D^a. M^a África Álvarez López, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

- La Secretaria de la Corporación: D^a. M^a Yovana Menéndez García. Suplente: Don Abel Alonso Alonso, funcionario municipal del Departamento de Secretaría.

-El Interventor Municipal, D. José María Díaz Romeral Martiarena. Suplente: D^a. Mar Moreno Hidalgo, funcionaria municipal del Departamento de Intervención-Tesorería.

-El empleado público, D. Pedro Ramón García Soto, Arquitecto Técnico Municipal (empleado público personal laboral). Suplente: D. Vicente Cortabitarte (funcionario público).

-Secretario: Don Abel Alonso Alonso; suplente, D^a. Marta Rojas Sáinz, ambos funcionarios de la Corporación.